

Manizales, 11 de noviembre de 2020. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación, la cual fue allegada el día 4 de noviembre de 2020 a través del correo institucional del juzgado por parte de la demandante MARÍA EDILMA SALAZAR RAMÍREZ, cuya dirección electrónica es <mariaesalazar@yahoo.com.> Además, le informo que no obra en el expediente embargo de remanentes y/o bienes propiedad de la demandada.

Sírvase proveer



ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito enviado a la dirección electrónica del Juzgado el día 4 de noviembre de la presente anualidad, la demandante MARÍA EDILMA SALAZAR RAMÍREZ, manifiesta:” *Obrando de conformidad con el acuerdo celebrado dentro de la audiencia, solicito al despacho comedidamente el archivo del proceso de la referencia por pago total de la obligación por parte de la señora ROSA ELENA LÓPEZ.*”

Vista la solicitud precedente, observa el despacho que se ha dado cumplimiento a la conciliación celebrada entre las partes el día 31 de agosto de 2020, por lo que se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros y el archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo formulado la señora MARÍA EDILMA SALAZAR RAMÍREZ frente a la señora ROSA ELENA LÓPEZ, en razón a que la demandada dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado en la audiencia del 31 de agosto del año 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe la demandada ROSA ELENA

LÓPEZ al servicio de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”.
Líbrese oficio al pagador.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros a la demandante, tal y como quedo conciliado en el acta del 31 de agosto de 2020, los demás depósitos que se llegasen a constituir con posterioridad, deberán devolverse a la demandada. Líbrese oficio a la Oficina de Ejecución civil Municipal.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que se lleva en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f280acb7beea5bcea80dfe2bf6ad532fe096e11ef5d91e5c598ea3f26660ff

Documento generado en 11/11/2020 04:24:49 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>